

Señor Juez:

A su despacho el Proceso Verbal (Simulación) No. 2023-00128 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Julio 26 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Julio Veintiséis (26) del año dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que dentro del presente proceso obra poder conferido por los demandados EFRAIN ARDILAGOMEZ, EVARISTO ARDILA CAMPO, LUCY ESTHER ARDILA CAMPO y EDER ARDILA CAMPO, al profesional del derecho Dr. HECTOR RUFINO VILLARREAL VASQUEZ, quien contesta la demanda, por lo que de conformidad con el art. 74 del C.G.P. es del caso, reconocerle personería.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Reconocer personería al Dr. HECTOR RUFINO VILLARREAL VASQUEZ, identificado con C.C. 8.711.079 y T.P. 104.351 C.S.J. como apoderado judicial de los demandados EFRAIN ARDILA GOMEZ, EVARISTO ARDILA CAMPO, LUCY ESTHER ARDILA CAMPO y EDER ARDILA CAMPO, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del presente proceso.
- 2.- Tener notificado por conducta concluyente a los señores EFRAIN ARDILAGOMEZ, EVARISTO ARDILA CAMPO y EDER ARDILA CAMPO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2023-00128 Verbal.

Olr.